



NUMERO  
DE FOLIO

394

**C.C. INTEGRANTES DE LA H. XVIII LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**



*[Handwritten signature]*

Quienes suscribimos, **Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar**, Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género, **Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova**, Presidenta de la Comisión de Justicia; **Diputada Alexa Murguía Trujillo**, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; **Diputada María José Osorio Rosas**, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; **Diputada Diana Frine Gutiérrez García**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades todas integrantes de la XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, bajo la siguiente:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La iniciativa fue formulada y presentada originalmente por la Parlamentaria MILDRED YACELI TREJO PUC, quien formó parte de las mujeres seleccionadas bajo criterios de representatividad de los once municipios de la entidad. Su propuesta fue sometida a un proceso de análisis y discusión en mesas de trabajo especializadas, diseñadas para identificar soluciones concretas a las problemáticas que enfrentan las mujeres en diversos ámbitos de la vida pública y privada.

El Parlamento de Mujeres no constituye únicamente un foro de expresión, sino un mecanismo institucional para la construcción de la igualdad sustantiva en Quintana Roo. De acuerdo con las bases de la convocatoria, las conclusiones y actas resultantes de estos trabajos son turnadas a la Comisión para la Igualdad de Género con el fin de ser incorporadas formalmente a la agenda legislativa del Estado.

La materialización de esta propuesta en una acción legislativa real responde a la obligación del Estado de transformar las inquietudes ciudadanas en normas vinculantes. Con ello, se busca asegurar que el Derecho a una vida libre de violencia, la igualdad de oportunidades y la salud integral de las mujeres dejen de ser aspiraciones programáticas para convertirse en una realidad garantizada por el marco jurídico estatal.

Esta reforma representa el compromiso de la XVIII Legislatura de dar voz y poder de decisión a las mujeres, reconociendo que su participación activa es indispensable para consolidar una sociedad más justa, democrática y equitativa en beneficio de las presentes y futuras generaciones

Históricamente, la violencia contra las mujeres se ha manifestado como un fenómeno estructural derivado de relaciones de poder asimétricas y patrones de conducta que perpetúan la desigualdad y la sumisión. Resulta imperativo establecer un hito legislativo que garantice el empoderamiento social y la vigencia plena de los Derechos y libertades de las mujeres quintanarroenses.

Para ello, es fundamental fortalecer los mecanismos que incentiven la denuncia y garanticen que las mujeres gocen de autonomía integral. El Estado debe asegurar que ninguna mujer sea silenciada por el temor o la coerción, protegiendo su integridad tanto en el ámbito profesional como en su vida privada.

*Colectivo de Mujeres*  
*Quintana Roo*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Actualmente el empoderamiento de la mujer, ha sido un papel importante en cual se le debe otorgar primordialmente el acceso a la salud, a la educación y a un empleo digno y adecuado de acuerdo a sus habilidades, para que puedan desempeñarse sin discriminación alguna, esto es con la finalidad de que tengan las mismas oportunidades ante la sociedad y se desempeñen sin limitación alguna.

Resulta indispensable redefinir las políticas públicas con un enfoque de interseccionalidad que alcance a niñas, niños, adolescentes y, de manera prioritaria, a las mujeres en situación de abandono o vulnerabilidad extrema. Es necesario romper los ciclos de violencia que, por falta de herramientas educativas o conciencia social, se gestan desde el núcleo familiar.

La realidad actual nos obliga a reconocer y prevenir la violencia que sufren las mujeres incluso por parte de sus propios descendientes o familiares cercanos. Esta iniciativa busca que el Estado estreche lazos institucionales para erradicar estas conductas, garantizando que los proyectos de apoyo cuenten con personal certificado y se realicen supervisiones periódicas en refugios y centros de atención.

Como podemos observar, las instituciones hoy en día estrechan lazos para prevenirla y erradicarla, y hay que aprovechar esta situación para que los proyectos queden bien cimentados, brindando apoyo a quien más lo necesite con el personal debidamente capacitado y certificado privilegiando a una sociedad vulnerable con revisiones periódicas en los refugios y los centros de atención.

La presente propuesta legislativa converge con la visión transformadora y humanista de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México, quien ha impulsado que la protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de las violencias sean pilares fundamentales del segundo piso de la cuarta transformación nacional.

En el ámbito local, esta iniciativa se alinea con la política de justicia social implementada por la Gobernadora Mara Lezama Espinosa. A través del Nuevo

Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, nuestra mandataria estatal ha establecido que el empoderamiento femenino y el cuidado de los sectores históricamente vulnerados son el motor para reducir las brechas de desigualdad en nuestra entidad.

Al armonizar nuestro marco jurídico con estas directrices, el Congreso del Estado ratifica su compromiso de trabajar en unidad con los tres órdenes de gobierno, asegurando que las políticas de bienestar lleguen a todas las mujeres quintanarroenses sin distinción alguna.

En aras de un empoderamiento real, se debe garantizar el interés superior de la niñez y el derecho a la accesibilidad universal. Contar con personal capacitado acreditado en el uso de diversos idiomas, para asegurar una comunicación efectiva y sin barreras para todas las víctimas.

Asimismo, esta propuesta fomenta la corresponsabilidad de las organizaciones privadas como entes vigilantes en la implementación de los programas estatales. La participación de la sociedad civil organizada es clave para auditar el cumplimiento de las políticas de seguridad social y servir como promotores de ayuda para las víctimas.

Con el propósito de ilustrar con precisión técnica las adiciones normativas propuestas, se presenta a continuación un cuadro comparativo. Este ejercicio analítico permite contrastar el texto vigente de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con la reforma planteada, destacando las nuevas atribuciones del Estado y las obligaciones específicas de los refugios para garantizar una atención inclusiva y protectora.

*Colectiva Mandataria*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



| <b>LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA<br/>DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>                                                                             | <b>TEXTO PROPUESTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>ARTÍCULO 7.- ...</b><br><br>I. al IV. ...                                                     | <b>ARTÍCULO 7.- ...</b><br><br>I. al IV. ...<br><br>V. Brindar dentro de sus posibilidades humanas, materiales y financieras apoyo integral a las mujeres que se encuentren en situación de abandono o que sufran violencia por parte de sus hijos, en caso de tenerlos y no cuenten con el respaldo de otros miembros de la red de apoyo; para ello, se les proporcionará asistencia médica y psicológica especializada.<br><br>VI. Privilegiar en los refugios la atención de niñas, niños y adolescentes que hayan sido víctimas directas o indirectas de violencia, garantizando la realización de revisiones periódicas y sistemáticas sobre su estado de salud física y emocional. |
| <b>ARTÍCULO 39.- ...</b><br><br>I. al XVII. ...                                                  | <b>ARTÍCULO 39.- ...</b><br><br>I. al XVII. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |



|                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>XVIII.</b> Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales;</p> <p><b>XIX. al XXV. ...</b></p> | <p><b>XVIII.</b> Impulsar e incluir activamente la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres en la ejecución de los programas estatales, <b>con el fin de que actúen como órganos vigilantes y garantes de la efectividad de dichos proyectos y programas.</b></p> <p><b>XIX. al XXV. ...</b></p>                                                                                                                           |
| <p><b>ARTÍCULO 52.- ...</b></p> <p><b>I. al V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia;</p> <p><b>VII. y VIII. ...</b></p>                                            | <p><b>ARTÍCULO 52.- ...</b></p> <p><b>I. al V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Contar con personal debidamente capacitado y especializado en la materia; asimismo, se buscará garantizar la disponibilidad de personal acreditado en el uso de diversos idiomas, para asegurar una comunicación efectiva y sin barreras para todas las víctimas, en caso de no contar con personal propio suficiente o capacitado, se gestionará el apoyo de las instituciones competentes.</p> <p><b>VII. y VIII. ...</b></p> |

La aprobación de esta reforma es un paso impostergable para saldar una deuda pendiente con las mujeres que enfrentan violencia en los espacios que deberían ser de mayor seguridad: su hogar y las instituciones de asistencia. No podemos permitir

que la falta de intérpretes o la desatención a las madres violentadas por sus propios núcleos familiares sigan siendo obstáculos para la justicia.

Por lo anterior, se exhorta respetuosamente a las y los integrantes de esta Honorable XVIII Legislatura a votar en favor de este dictamen. Su respaldo enviará un mensaje claro a la sociedad quintanarroense: este Congreso legisla con sensibilidad humana, visión de inclusión y una determinación inquebrantable para proteger la dignidad de todas las mujeres, especialmente de aquellas en condiciones de mayor vulnerabilidad.

En consideración a todo lo expuesto, me permito presentar la siguiente:

### DECRETO

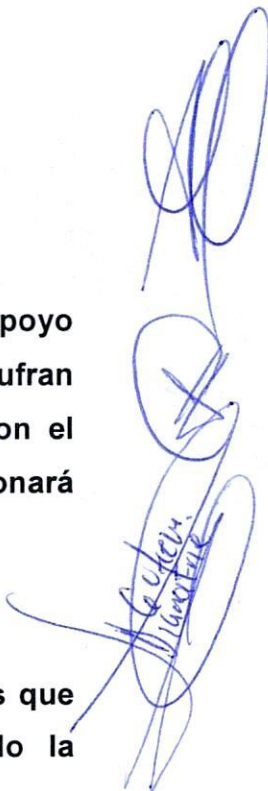
**PRIMERO.** - Se REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 7.- ...

I. al IV. ...

V. Brindar dentro de sus posibilidades humanas, materiales y financieras apoyo integral a las mujeres que se encuentren en situación de abandono o que sufran violencia por parte de sus hijos, en caso de tenerlos y no cuenten con el respaldo de otros miembros de la red de apoyo; para ello, se les proporcionará asistencia médica y psicológica especializada.

VI. Privilegiar en los refugios la atención de niñas, niños y adolescentes que hayan sido víctimas directas o indirectas de violencia, garantizando la





**XVIII**

LEGISLATURA DE LA  
JUSTICIA SOCIAL

realización de revisiones periódicas y sistemáticas sobre su estado de salud física y emocional.

ARTÍCULO 39.- ...

I. al XVII. ...

XVIII. Impulsar e incluir activamente la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres en la ejecución de los programas estatales, con el fin de que actúen como órganos vigilantes y garantes de la efectividad de dichos proyectos y programas.

XIX. al XXV. ...

ARTÍCULO 52.- ...

I. al V. ...

VI. Contar con personal debidamente capacitado y especializado en la materia; asimismo, se buscará garantizar la disponibilidad de personal acreditado en el uso de diversos idiomas, para asegurar una comunicación efectiva y sin barreras para todas las víctimas, en caso de no contar con personal propio suficiente o capacitado, se gestionará el apoyo de las instituciones competentes.

VII. y VIII. ...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los siete días del mes de abril del 2026.

### ATENTAMENTE

~~Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar~~  
Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género

Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova  
Presidenta de la Comisión de Justicia

Diputada Alexa Murguía Trujillo  
Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

Diputada María José Osorio Rosas  
Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico

Diputada Diana Frine Gutiérrez García  
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades

